

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso: Ejecutivo; Radicado: 7600131030072020-00176-00
Auto Interlocutorio No. 67**

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022

Por memorial presentado el 15 de diciembre de 2021, la curadora ad-litem ANA MILENA GÓMEZ FRANCO, quien aceptó el cargo para la representación de la demandada, ADRIANA TRUJILLO SANTANA, en término legal contestó la demanda proponiendo **excepciones de mérito**.

Del anterior escrito, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo ordenado en el artículo 443 del CGP. El escrito será publicado junto con este auto en la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

CORRER traslado de las anteriores excepciones de mérito por el término de 10 días, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo ordenado en el artículo 443 del CGP. **El escrito será publicado junto con este auto en la página de la Rama Judicial** para su consulta.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali**

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48eb64e8351f54ef8beb4149436b73b6bdd5e91d74d798dd770fcd0630a66841**

Documento generado en 31/01/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>